

00000001

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE

El Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29 fracción II, 325 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presenta la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO ANTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE**, al tenor de la siguiente propuesta:

Único.- Se reforma el inciso c) del artículo 85 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 85. Se requiere autorización para el aprovechamiento en los casos siguientes:

- a) Tierra de monte y de hoja;
- b) Tallos de las especies del género Yucca, y
- c) Plantas completas de las familias Agavaceae, *Bryophyta*, Cactaceae, Cyatheaceae, Dicksoniaceae, Nolinaceae, Orchidaceae, Palmae y Zamiaceae provenientes de vegetación forestal.

El Reglamento establecerá los requisitos de la solicitud de autorización.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.



POR LA MESA DIRECTIVA

DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE

SECRETARIA

SECRETARIA

DIPUTADA CECILIA VADILLO OBREGÓN

DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES



BRENDA RUIZ
DIPUTADA LOC. ÓTTO. 20
III LEGISLATURA

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY GENERAL
DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, **Brenda Fabiola Ruiz Aguilar**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 79 fracción VI, 82, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permite presentar la siguiente **INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE**. De conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto de dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. TÍTULO DE LA PROPUESTA

Corresponde al expresado en el proemio del presente instrumento parlamentario

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER.

Los recursos forestales no maderables son muy importantes si se considera que cumplen diversas funciones, que son incluso vitales para la viabilidad de los ecosistemas en donde están presentes, desafortunadamente muchos de estos recursos son extraídos de manera intensiva sobre todo en ciertas épocas del año, lo que pone en riesgo su regeneración natural, hablamos específicamente de los musgos.



"Los musgos (Bryophyta) están representados por alrededor de 12 800 especies en el mundo. En México se reconocen 984 especies y variedades por registros en la literatura y por ejemplares depositados en el Herbario Nacional."¹

Como ya se mencionó este recurso forestal no maderable es muy importante porque ayuda a disminuir la contaminación ambiental, la erosión del suelo y contribuyen a incrementar la humedad, al tiempo de proporcionar protección y hogar a muchos microorganismos y animales pequeños, especialmente invertebrados como insectos, arácnidos, entre otros.

No obstante, lo anterior, en el artículo 84 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se dispone que para su aprovechamiento se requiere únicamente de "un aviso", mientras que en el artículo 85 del citado ordenamiento se enlistan algunos recursos forestales no maderables para cuyo aprovechamiento se requiere "autorización", entre los cuales no se ubican los musgos.

Se considera que los musgos deben de ser objeto de una mayor protección, por lo cual para su aprovechamiento se propone se requiera de una autorización y no dar sólo un simple aviso. Y es que *"No hay un registro oficial de las dimensiones de la cosecha de musgos en la temporada navideña, pero un estudio realizado en Michoacán indicaba la obtención de unas 50 toneladas en un solo año."*²

"La degradación ambiental que caracteriza al territorio del país también tiene un impacto negativo sobre estas plantas; su desaparición es una pérdida del patrimonio biológico, científico y cultural de la nación. Las briofitas pueden aportar datos a la comprensión de la evolución vegetal lo mismo que para resolver problemas relacionados con el cambio climático o la contaminación ambiental;..."³

¹ Delgadillo Moya, Claudio. "Biodiversidad de Bryophyta (musgos) en México". Revista Mexicana de Biodiversidad, Supl. 85: S100-S105, 2014. Disponible en: <https://revista.ib.unam.mx/index.php/bio/article/view/1052> Consultado el 3 de noviembre de 2024.

² Gaceta UNAM. "Musgos peñas plantas, grandes servicios ecológicos." 7 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://www.gaceta.unam.mx/musgos-pequenas-plantas-grandes-servicios-ecologicos/> Consultado el 5 de noviembre de 2024

³ Delgadillo Moya, Claudio; Escolástico, Dennis A.; Hernández Rodríguez, Enrique; Herrera Paniagua, Patricia; Peña Retes, Paola; Juárez Martínez, Catalina. "Manual de Briofitas". Instituto de Biología, UNAM. Ciudad de México, 2022. Disponible en: <https://www.ib.unam.mx/ibunam/Manual-Briofitas.pdf>



III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No aplica

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

En México y en otros países, en la época de navidad se colocan los tradicionales nacimientos, pesebres o belenes, como también se les conoce, que para un sector importante de la población constituyen uno de los elementos centrales de la celebración, particularmente entre fieles y creyentes del catolicismo, ya que en ellos se recrea el pasaje bíblico del nacimiento de Jesús en Belén. Al margen de su connotación religiosa, los nacimientos forman parte de la cultura popular y en muchos de ellos es posible apreciar la creatividad, la técnica, la estética e incluso el simbolismo y el empeño que se pone en su montaje o creación.

Según algunos historiadores el origen de esta tradición lo encontramos en Italia, en donde hace más de 800 año San Francisco de Asís la inició, pero en ese entonces con personas y animales vivos, lo que también se considera el origen de las pastorelas, esta práctica tuvo aceptación y se extendió en Europa, y no fue sino hasta el siglo XV cuando comenzaron a utilizarse figuras representativas de los diferentes personajes y gracias a ello los fieles cristianos comenzaron a montar en sus hogares sus propios nacimientos.

En nuestro país estas prácticas comenzaron a ser empleadas a principios de la conquista para coadyuvar a facilitar a los misioneros la tarea de evangelización de los pueblos originarios, así las pastorelas, las posadas y el nacimiento se volvieron parte de las celebraciones de la navidad.

Las técnicas, formas y materiales empleados para colocar los nacimientos, lógicamente han variado a lo largo del tiempo y de acuerdo a cada región o pueblo: *"La infinita variedad de formas de los nacimientos responde, principalmente, a los elementos culturales autóctonos de cada región o de cada pueblo, e incluso hasta de las características geográficas, ya que, para su elaboración, en algunos pueblos suele usarse materiales extraídos directamente de la naturaleza que se tienen a disposición de manera inmediata. Esto proporciona una estética muy particular a cada nacimiento hecho de manera artesanal."*⁴

⁴ Instituto Nacional de las Pueblos Indígenas. La Tradición de los Nacimientos Mexicanos. 10 de diciembre de 2015. Disponible en:



En este sentido es que encontramos la utilización de recursos naturales como musgos y henos en estos nacimientos, existe una referencia de ello en la obra "La Vida en México" de la Marquesa Calderón de la Barca, quien menciona que en 1840 observó un nacimiento en la Ciudad de México, el cual estaba elaborado con plataformas cubiertas de heno.

Y así es como estos recursos forestales no maderables se utilizan ampliamente en la época de navidad como ornamento de los nacimientos o pesebres, también es común observar en estas épocas del año diversas artesanías elaboradas a base de vara de perlilla y las piñas de las coníferas como adornos navideños.

Sin embargo, en la actualidad es importante reflexionar sobre el uso de los mencionados recursos, todos los cuales tienen una función muy importante dentro del ecosistema del que forman parte, en primer lugar, podemos señalar que una de las funciones de los musgos es contribuir a la disminución de la erosión del suelo, por su parte el heno aumenta la humedad relativa de los bosques.

En el artículo "Los musgos y el heno ayudan al cuidado de los bosques", publicado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 30 de noviembre de 2017, se explica lo siguiente:

"Los musgos son plantas pequeñas que carecen de tejido vascular o leñoso; viven en ambientes muy variados, desde las altas montañas hasta el nivel del mar, en las selvas húmedas o en zonas áridas.

Son el segundo grupo más importante dentro de las plantas verdes y unos de los primeros organismos vegetales que ocuparon el ambiente terrestre. A nivel mundial se reconocen alrededor de 12,800 especies. En México se reconocen 980 especies de musgos, de las cuales 106 especies son endémicas a nuestro país, esto es 10.8%.

Contribuyen a disminuir la erosión del suelo, la contaminación ambiental, y ayudan a la germinación de las plantas, así como a la infiltración del agua; brindan hogar y protección a un sinnúmero de pequeños animales, especialmente invertebrados

<https://www.gob.mx/inpi/es/articulos/la-tradicion-de-los-nacimientos-mexicanos#:~:text=En%20M%C3%A9xico%20comenz%C3%B3%20a%20principios,la%20t%C3%A9cnica%20han%20variado%20enormemente>. Consultado el 5 de noviembre de 2024



como insectos, arácnidos, rotíferos, nematodos, moluscos y anélidos. Además, son el medio de vida de muchos microorganismos y sirven de material de construcción de nidos para varias aves y pequeños mamíferos, como el colibrí o picaflor.

El heno es una hierba grisácea que crece sobre las ramas de los árboles con tallos colgantes en forma de hebra muy delgadas (menos de 1 mm de grosor) ramificados y con entrenudos de hasta 8 metros de largo, usualmente sin raíces.

En época de lluvias capta la humedad del ambiente y forma enormes cortinas colgantes en los árboles aumentando la humedad relativa de los bosques.⁵

Por otra parte, en el artículo “Musgos: pequeñas plantas, grandes servicios ecológicos” publicado en la Gaceta UNAM el 7 de diciembre de 2020⁶, a partir de información proporcionada por Claudio Delgadillo Moya, quien es especialista en briofitas de la UNAM, se informa que los musgos crecen muy lentamente, se trata de plantas con una gran importancia ecológica ya que entre los servicios ambientales que proporcionan podemos destacar que contribuyen enormemente a retener agua, infiltrarla, disminuyen la erosión del suelo y mantienen la humedad atmosférica, también proporcionan nitrógeno, captan bióxido de carbono, fósforo y otros iones importantes para el crecimiento de otras plantas, al tiempo de ser espacios que funcionan para germinar semillas y brindar refugio a organismos pequeños.

En cuanto a su historia se menciona que los musgos forman parte del grupo llamado briofitas, que son las primeras plantas terrestres, que se originaron hace unos 480 millones de años.

Se reporta que la flora mexicana incluye cuando menos 1000 especies de musgos, de las cuales 76 son endémicas, explicando que en México las especies de musgo más conocidas pertenecen a los géneros Hypnum y Thuidium, cuyos tallos crecen

⁵ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. “Los musgos y el heno ayudan al cuidado de los bosques” 30 de noviembre de 2017.

Disponible en:

<https://www.gob.mx/semar/normatividad/leyes-y-reglamentos/leyes-y-reglamentos-del-medio-ambiente/los-musgos-y-el-heno-contribuyen-en-el-cuidado-de-los-bosques#:~:text=Los%20musgos%20ayudan%20a%20disminuir,humedad%20relativa%20de%20los%20bosques&text=Los%20musgos%20son%20plantas%20peque%C3%B1as%20que%20carecen%20de%20tejido%20vascular%20o%20el%C3%B3so.> Consultado el 4 de noviembre de 2024

⁶ Gaceta UNAM. “Musgos peñas plantas, grandes servicios ecológicos.” 7 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://www.gaceta.unam.mx/musgos-pequenas-plantas-grandes-servicios-ecologicos/> Consultado el 5 de noviembre de 2024



tan lentamente, que tardan varios años en alcanzar el tamaño que permite su cosecha.

También se menciona que “*para los nacimientos, en México se utilizan Hypnum amabile y Thuidium delicatulum, que crecen en bosques de coníferas o en encinares de elevaciones intermedias. Sin embargo, como se han depredado continuamente, ahora también se utilizan algunas especies de Campylopus y Leptodontium...*”

Se refiere que aun cuando no se cuenta con un registro oficial de las dimensiones de la cosecha de musgos en la temporada navideña, un estudio realizado en Michoacán indicaba la obtención de unas 50 toneladas en un solo año. Así por el saqueo de estas plantas se generan diversas afectaciones tales como la erosión del suelo por la lluvia o por el viento, al tiempo de que el suelo pierde nutrientos, se reduce la recarga de los mantos freáticos y el cauce de los arroyos, además, las semillas de los árboles y de otras plantas pierden sustrato para la germinación y la fauna (animales pequeños), asociada con los musgos, desaparece.

El especialista de nuestra máxima casa de estudios informa que además de ser utilizados para los nacimientos navideños, los musgos tienen otros usos, esto gracias a sus compuestos químicos prometedores en medicina como antitumorales, anticancerígenos, antifúngicos y antialérgicos.

Así el Dr. Delgadillo Moya, quien además es encargado de la Colección de Briofitas del Herbario Nacional de la UNAM, colección fundada en 1973, siendo la más importante del país, nos comparte la siguiente reflexión: “*Las briofitas nos proporcionan mayores beneficios permaneciendo en los sitios donde crecen de manera natural, aunque sus servicios sean poco obvios para el ciudadano común.*

En los nacimientos sería razonable usar otros materiales que muestren con mayor claridad la vida y ambiente de los sitios bíblicos. La protección y conservación de recursos como las briofitas también es responsabilidad de los habitantes de un país, sin demérito de sus tradiciones y costumbres.”

La importancia de los musgos en el ciclo del agua es enorme, “...porque almacenan este recurso y previenen la erosión, los musgos son organismos de ambientes muy variados, desde las altas montañas hasta el nivel del mar, en las selvas húmedas y también en zonas áridas, pero frecuentemente se encuentran en los microclimas



más húmedos de estos ambientes porque requieren del agua para su reproducción...

Los musgos integran microambientes con mucha humedad, ya que retienen el agua como esponjas y la liberan lentamente, por lo que muchos microorganismos y pequeños artrópodos dependen de ellas y, al actuar como esponjas son parte importante del ciclo del agua...

Tradicionalmente, durante la época navideña estos y otros organismos vegetales son extraídos de bosques y selvas para su comercialización en mercados y tianguis del país, para adornar pesebres, arreglos florales y canastas de regalo.

Sin embargo, la recuperación de las poblaciones de musgos no corre al ritmo de la extracción, porque además algunos son utilizados por sus propiedades medicinales, todo lo cual ha causado un alto impacto tanto para las poblaciones de musgos, como para las comunidades donde viven.”⁷

En la Ciudad de México vivimos una de las realidades ambientales más complejas del planeta, por lo que la conservación de sus recursos naturales es una prioridad, así el bosque de agua que se extiende desde el Tepozteco, la Sierra del Chichinautzin y las Lagunas de Zempoala; hasta el Ajusco, el Desierto de los Leones y la Sierra de las Cruces, y que de manera particular en la Ciudad de México se ubica en los territorios de las Alcaldías Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco y Milpa Alta, se vuelve vital para la viabilidad de la metrópoli, sus 235 mil hectáreas de árboles y pastizales, prestan infinidad de servicios ambientales, sin embargo se encuentran amenazadas por diversos factores, entre los que destacan la presión de la creciente mancha urbana de las ciudades de México, Toluca y Cuernavaca, la tala ilegal, la práctica desordenada de actividades de alto impacto como el ciclismo de montaña, la introducción de especies exóticas de flora y fauna y la extracción excesiva y no regulada de recursos forestales no maderables, como el musgo que se acentúa en la época decembrina.

⁷ Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales. “Los Musgos, esponjas vitales en el ciclo del agua” 10 de diciembre de 2018.

Disponible en: <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/los-musgos-esponjas-vitales-en-el-ciclo-del-agua#:~:text=De%20enorme%20importancia%20en%20el,los%20microclimas%20m%C3%A1s%20h%C3%A9medos%20de> Consultado el 6 de noviembre de 2024



BRENDA RUIZ
DIPUTADA LOC. ÓTTO. 20
III LEGISLATURA

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY GENERAL
DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

El 70% del agua que se consume en la Ciudad de México proviene de los mantes acuíferos, y como ya se mencionó ampliamente el musgo que crece en los bosques que rodean la ciudad juega un papel fundamental en la filtración de agua hacia el subsuelo, una razón de peso para buscar su protección y conservación.

Como ya se hizo referencia anteriormente, se reconoce que existen poblaciones para las cuales la extracción, consumo y venta de recursos forestales no maderables, contribuye de manera significativa a su economía, sin embargo, es una realidad que la sobreexplotación de estos recursos trae graves consecuencias para el medio ambiente, por lo cual es importante, que hablando de manera específica de aquellos recursos que se utilizan en época navideña con fines ornamentales, se extraigan, en su caso, de manera ordenada y apegada a la normatividad que regula su aprovechamiento, y se vaya generando en la población conciencia sobre la relevancia medioambiental que estos tienen para ir desincentivando su uso en estas épocas del año.

A nivel internacional, en países como España, la recolección de musgo está prohibida: “*Ya en 1962, el Reglamento de Montes hacía mención a la prohibición expresa de coger musgo. Más tarde, la ley de Montes de 2003 indica que es una infracción “la corta, quema, arranque o inutilización de ejemplares arbóreos o arbustivos de especies forestales”. Las sanciones establecidas en esta norma por infracciones graves van de 1.001 a 100.000 euros. Las leves oscilan entre 100 y 1.000 euros. No obstante, esta ley solo regula las bases y otorga poderes a las comunidades autónomas para regular medidas forestales.*

La multa concreta por coger musgo, por tanto, depende de cada Comunidad Autónoma. En la Comunidad de Madrid, por ejemplo, la multa es de 2.000 euros. En Cataluña es posible recolectarlo en zonas no protegidas y sin dañar el suelo, si bien la sanción en esta región puede ir hasta 600 euros. En un reportaje de la ETB, la televisión del País Vasco, la cantidad citada es de hasta 6000 euros.

En cambio, si lo recogemos en espacios naturales protegidos como los Picos de Europa o Sierra Nevada, el monto podría ascender hasta los 200.000 euros.”⁸

⁸ Manuel Suiero. “*Esta es la multa por coger musgo en España*”. 28 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://www.gndiario.com/musgo-prohibido-coger> Consultado el 8 de noviembre de 2024.



En Colombia de igual forma es una actividad prohibida: “*La extracción, movilización y comercialización de musgo debe ser denunciada a través de la línea telefónica 3778853 o al correo: atenciónciudadano@ambientebogota.gov.co.*

La Secretaría de Ambiente busca prevenir su extracción, movilización y comercialización. La Ley 1333 de 2009 (proceso sancionatorio ambiental) y el Código Penal contempla sanciones económicas para las personas que sean sorprendidas traficando o haciendo uso de estas especies.

La preservación de musgos, bromelias y otras especies es fundamental para garantizar la salud de nuestros ecosistemas. Este llamado no solo busca proteger la biodiversidad, sino también asegurar un equilibrio ambiental que beneficie a las generaciones futuras...⁹

Ecuador es otro de los países en los cuales está prohibida la extracción de musgo: “*No arranques la piel de los bosques*” es el nombre de la campaña nacional presentada por el Ministerio del Ambiente y Agua, como una iniciativa que pretende motivar a la población ecuatoriana a eliminar el uso y comercialización del musgo y las bromelias, extraídas del bosque de manera ilegal, en la celebración navideña.

Esta cartera de Estado, con el apoyo de la Policía Nacional, cada año ejecuta varios operativos de control en plazas, mercados, ferias y carreteras en todo el territorio nacional para garantizar que las personas que comercialicen de manera ilegal estas especies forestales sean sancionadas conforme lo dispone el Código Orgánico Integral Penal y el Código Orgánico del Ambiente.

En el año 2019, se reportó el decomiso de 982,92 kilogramos de musgo y bromelias, siendo Guayas (892,50 Kg) y Pichincha (37,2 Kg) las provincias en las que se registró el mayor número de retenciones.

Según el Código Orgánico del Ambiente, la persona que extraiga y comercialice estas especies forestales sin la autorización administrativa correspondiente, podrá ser sancionada con una multa que va desde los cinco hasta los 200 salarios básicos

⁹ Observatorio Ambiental Bogotá. “¿Por qué no se debe usar musgo en la decoración navideña?”. 13 de diciembre de 2023. Disponible en: [9](https://oab.ambientebogota.gov.co/no-se-debe-usar-musgo-en-navidena/#:~:text=La%20Ley%201333%20de%202009,la%20salud%20de%20nuestros%20ecosistemas. Consultado el 7 de noviembre.</p></div><div data-bbox=)



unificados. Asimismo, el Código Orgánico Integral Penal sentencia esta práctica con prisión de 1 a 3 años.

Esta campaña nacional, pretende generar conciencia en toda la ciudadanía, pues el uso indiscriminado del musgo y las bromelias genera grandes impactos en nuestros ecosistemas, afectan directamente a la microfauna y a la provisión de agua para las comunidades aledañas a estos espacios. El Gobierno Nacional promueve el uso sostenible de nuestros recursos naturales para un desarrollo social, responsable, equilibrado y ecológico.”¹⁰

En nuestro país la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SEMARNAT-1996, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 1996, establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de musgo, heno y doradilla.

En la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en la fracción XLIX de su artículo 7, se definen los recursos forestales no maderables de la siguiente manera: “Recursos forestales no maderables: La parte no leñosa de la vegetación de un ecosistema forestal, y susceptibles de aprovechamiento o uso, incluyendo líquenes, musgos, hongos y resinas, así como los suelos de terrenos forestales y preferentemente forestales;”

En este ordenamiento se encuentran las disposiciones relativas al aprovechamiento de recursos forestales no maderables, así es como encontramos que en su artículo 84 se dispone que “El aprovechamiento de recursos no maderables únicamente requerirá de un aviso por escrito a la autoridad competente. El Reglamento establecerá los requisitos del aviso.”

Por su parte en el artículo 85 se enlistan los recursos no maderables, que para su aprovechamiento se requiere autorización, siendo los siguientes:

- a) Tierra de monte y de hoja;
- b) Tallos de las especies del género Yucca, y

¹⁰ Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. Ecuador. “Campaña “No arranques la piel de los bosques” busca prevenir el uso y comercialización del musgo. Boletín No. 239. 3 de diciembre de 2020.

Disponible en: <https://www.ambiente.gob.ec/campana-no-arranques-la-piel-de-los-bosques-busca-prevenir-el-uso-y-comercializacion-del-musgo/> Consultado el 8 de noviembre de 2024.



- c) Plantas completas de las familias Agavaceae, Cactaceae, Cyatheaceae, Dicksoniaceae, Nolinaceae, Orchidaceae, Palmae y Zamiaceae provenientes de vegetación forestal.

En este sentido y dado lo expuesto anteriormente es que se considera que el aprovechamiento de musgos debe de estar sujeto a una autorización y no solamente a un aviso, con la finalidad de que tengan una mayor protección, esto dada la importancia que tiene para los ecosistemas en donde están presentes y ante la extracción desmedida de que son objeto.

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

FUNDAMENTO CONVENCIONAL

CONVENCION PARA LA PROTECCION DE LA FLORA, DE LA FAUNA, Y DE LAS BELLEZAS ESCENICAS NATURALES DE LOS PAISES DE AMERICA

Convención publicada en el Diario Oficial de la Federación, el viernes 29 de mayo de 1942.

ARTICULO V

1.- Los Gobiernos Contratantes convienen en adoptar o en recomendar a sus respectivos cuerpos legislativos competentes, la adopción de leyes y reglamentos que aseguren la protección y conservación de la flora y fauna dentro de sus respectivos territorios y fuera de los parques y reservas nacionales, monumentos naturales y de las reservas de regiones vírgenes mencionados en el artículo II. Dichas reglamentaciones contendrán disposiciones que permitan la caza o recolección de ejemplares de fauna y flora para estudios o investigaciones científicos por individuos y organismos debidamente autorizados.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES



BRENDA RUIZ
DIPUTADA LOC. DTTO. 20
III LEGISLATURA

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY GENERAL
DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

Pacto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el martes 12 de mayo de 1981.

Artículo 12

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

a) ...

b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;

c) ...

d) ...

CONVENCION MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO

Convención publicada en el Diario Oficial de la Federación, el viernes 7 de mayo de 1993.

Artículo 4

COMPROBIMOS

1. Todas las Partes, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y el carácter específico de sus prioridades nacionales y regionales de desarrollo, de sus objetivos y de sus circunstancias, deberán:

a) a c) ...



BRENDA RUIZ
DIPUTADA LOC. ÓTTO. 20
III LEGISLATURA

**INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY GENERAL
DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE**

d) Promover la gestión sostenible y promover y apoyar con su cooperación la conservación y el reforzamiento, según proceda, de los sumideros y depósitos de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, inclusive la biomasa, los bosques y los océanos, así como otros ecosistemas terrestres, costeros y marinos;

e) a j) ...

2. ...

CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación, el viernes 7 de mayo de 1993.

Artículo 1. Objetivos

Los objetivos del presente Convenio, que se han de perseguir de conformidad con sus disposiciones pertinentes, son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.

Artículo 8. Conservación in situ

Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda:

a) Establecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica;



- b) Cuando sea necesario, elaborará directrices para la selección, el establecimiento y la ordenación de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica;*
- c) Reglamentará o administrará los recursos biológicos importantes para la conservación de la diversidad biológica, ya sea dentro o fuera de las áreas protegidas, para garantizar su conservación y utilización sostenible;*
- d) Promoverá la protección de ecosistemas y hábitat naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales;*
- e) Promoverá un desarrollo ambientalmente adecuado y sostenible en zonas adyacentes a áreas protegidas, con miras a aumentar la protección de esas zonas;*
- f) Rehabilitará y restaurará ecosistemas degradados y promoverá la recuperación de especies amenazadas, entre otras cosas mediante la elaboración y la aplicación de planes y otras estrategias de ordenación;*
- g) Establecerá o mantendrá medios para regular, administrar o controlar los riesgos derivados de la utilización y la liberación de organismos vivos modificados como resultado de la biotecnología que es probable tengan repercusiones ambientales adversas que puedan afectar a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana;*
- h) Impedirá que se introduzcan, controlará o erradicará las especies exóticas que amenacen a ecosistemas, hábitat o especies;*
- i) Procurará establecer las condiciones necesarias para armonizar las utilizaciones actuales con la conservación de la*



BRENDA RUIZ
DIPUTADA LOCAL DTTO. 20
III LEGISLATURA

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY GENERAL
DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes;

- j) Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente;
- k) Establecerá o mantendrá la legislación necesaria y/u otras disposiciones de reglamentación para la protección de especies y poblaciones amenazadas;
- l) Cuando se haya determinado, de conformidad con el artículo 7, un efecto adverso importante para la diversidad biológica, reglamentará u ordenará los procesos y categorías de actividades pertinentes; y
- m) Cooperará en el suministro de apoyo financiero y de otra naturaleza para la conservación *in situ* a que se refieren los apartados a) a l) de este artículo, particularmente a países en desarrollo.

PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES "PROTOCOLO DE SAN SALVADOR" ADOPTADO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, EL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO

Protocolo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el martes 1 de septiembre de 1998

Artículo 11



Derecho a un medio ambiente sano

- 1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.*
- 2. Los Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.*

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 4o.- ...

...

...

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

...

LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ARTÍCULO 1o.- *La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:*



I.- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;

II.- Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación;

III.- La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;

IV.- La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;

V.- El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;

VI.- La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo;

VII.- Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

VIII.- El ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73 fracción XXIX - G de la Constitución;

IX.- El establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y las Instituciones académicas y de investigación, los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental;



X.- El establecimiento de medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondan.

En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes relacionadas con las materias que regula este ordenamiento.

LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

Artículo 11. Corresponde a las Entidades Federativas, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:

I. Diseñar, formular y aplicar, en concordancia con la política forestal nacional, la política forestal en las Entidades Federativas;

II. Aplicar los criterios de política forestal previstos en esta Ley y en las leyes locales en la materia;

III. a XXXVII. ...

Artículo 13. Corresponde a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:

I. Diseñar, formular y aplicar, en concordancia con la política nacional y estatal, la política forestal del municipio o Demarcación Territorial de la Ciudad de México;

II. Aplicar los criterios de política forestal previstos en esta Ley y en las leyes locales en bienes y zonas de jurisdicción municipal y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de



BRENDA RUIZ
DIPUTADA LOC. DITTO. 20
III LEGISLATURA

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY GENERAL
DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

*Méjico, en las materias que no estén expresamente
reservadas a la Federación o a las Entidades Federativas;*

III. a XXV. ...

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉJICO

Artículo 13 **Ciudad habitable**

A. Derecho a un medio ambiente sano

1. *Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.*

2. *El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de Méjico en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.*

3. *Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.*

También resulta importante tomar en consideración lo que se menciona, sobre el tema que nos ocupa, en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, al respecto, a partir del Objetivo 15 “Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad”, se “*pretende conservar la vida de ecosistemas terrestres. Busca proteger y restablecer los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las*



tierras, y detener la pérdida de biodiversidad. Los ecosistemas terrestres son vitales para el sostenimiento de la vida humana, contribuyen a más de la mitad del PIB mundial e incluyen diversos valores culturales, espirituales y económicos.”

En este sentido se torna relevante recordar las metas del objetivo en comento:

- 15.1 Para 2020, velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales**
- 15.2 Para 2020, promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, poner fin a la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y la reforestación a nivel mundial**
- 15.3 Para 2030, luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con una degradación neutra del suelo**
- 15.4 Para 2030, velar por la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el desarrollo sostenible**
- 15.5 Adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de la diversidad biológica y, para 2020, proteger las especies amenazadas y evitar su extinción**
- 15.6 Promover la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y promover el acceso adecuado a esos recursos, como se ha convenido internacionalmente**
- 15.7 Adoptar medidas urgentes para poner fin a la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas de flora y fauna y abordar la demanda y la oferta ilegales de productos silvestres**
- 15.8 Para 2020, adoptar medidas para prevenir la introducción de especies exóticas invasoras y reducir de forma significativa**



BRENDA RUIZ
DIPUTADA LOC. OTTO. 20
III LEGISLATURA

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY GENERAL
DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

sus efectos en los ecosistemas terrestres y acuáticos y controlar o erradicar las especies prioritarias

15.9 *Para 2020, integrar los valores de los ecosistemas y la diversidad biológica en la planificación nacional y local, los procesos de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza y la contabilidad*

15.a *Movilizar y aumentar de manera significativa los recursos financieros procedentes de todas las fuentes para conservar y utilizar de forma sostenible la diversidad biológica y los ecosistemas*

15.b *Movilizar un volumen apreciable de recursos procedentes de todas las fuentes y a todos los niveles para financiar la gestión forestal sostenible y proporcionar incentivos adecuados a los países en desarrollo para que promuevan dicha gestión, en particular con miras a la conservación y la reforestación*

15.c *Aumentar el apoyo mundial a la lucha contra la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas, en particular aumentando la capacidad de las comunidades locales para promover oportunidades de subsistencia sostenibles¹¹*

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

¹¹ Objetivos de Desarrollo Sostenible. Disponible en:
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/biodiversity/> Consultado el 8 de noviembre de 2024



LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE	
TEXTO VIGENTE	PROPIUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 85. Se requiere autorización para el aprovechamiento en los casos siguientes:</p> <p>a) Tierra de monte y de hoja;</p> <p>b) Tallos de las especies del género Yucca, y</p> <p>c) Plantas completas de las familias Agavaceae, Cactaceae, Cyatheaceae, Dicksoniaceae, Nolinaceae, Orchidaceae, Palmae y Zamiaceae provenientes de vegetación forestal.</p> <p>El Reglamento establecerá los requisitos de la solicitud de autorización.</p>	<p>Artículo 85. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) Plantas completas de las familias Agavaceae, Bryophyta (musgos), Cactaceae, Cyatheaceae; Dicksoniaceae, Nolinaceae, Orchidaceae, Palmae y Zamiaceae provenientes de vegetación forestal.</p> <p>...</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, para quedar como sigue:

Artículo 85. ...

a) ...



BRENDA RUIZ
DIPUTADA LOC. DTTO. 20
III LEGISLATURA

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY GENERAL
DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

b) ...

c) Plantas completas de las familias Agavaceae, **Bryophyta (musgos)**, Cactaceae, Cyatheaceae, Dicksoniaceae, Nolinaceae, Orchidaceae, Palmae y Zamiaceae provenientes de vegetación forestal.

...

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 26 días del mes de noviembre de 2024.

ATENTAMENTE

DIPUTADA BRENDA FABIOLA RUÍZ AGUILAR
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Título	INICIATIVA_RECURSOS MADERABLE
Nombre de archivo	INICIATIVA_RECURS..._RUIZ_AGUILAR.pdf
Id. del documento	3b118c9909537786658647d053fd43b2fa0ff14a
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	* Signed

Historial del documento

 ENVIADO	11 / 22 / 2024 19:53:57 UTC	Sent for signature to Brenda Fabiola Ruiz Aguilar (brenda.ruiz@congresocdmx.gob.mx) from brenda.ruiz@congresocdmx.gob.mx IP: 189.146.224.197
 VISTO	11 / 22 / 2024 19:54:12 UTC	Viewed by Brenda Fabiola Ruiz Aguilar (brenda.ruiz@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.224.197
 FIRMADO	11 / 22 / 2024 19:54:42 UTC	Signed by Brenda Fabiola Ruiz Aguilar (brenda.ruiz@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.224.197
 COMPLETADO	11 / 22 / 2024 19:54:42 UTC	The document has been completed.